



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-861-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta minutos de la Mañana.

RESOLUCION

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento con fecha veintisiete de mayo del año dos mil diez emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GRANT THORNTON HERNANDEZ & ASOCIADOS, S.A.**, sobre los estados financieros de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, según contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control en Sesión Ordinaria Número Seiscientos Sesenta y Siete (667) de fecha veintiuno de enero del año dos mil diez, conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas y las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (**NAGUN**), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento en referencia, emitiendo el correspondiente dictamen técnico con fecha nueve de septiembre del año dos mil trece con referencia DRCFCPI-VZAR-195-09-2013, donde señala que el referido Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento examinado, revela entre otras cosas lo siguiente: **A) Informe de los estados financieros básicos:** Los estados financieros básicos de la Empresa ENATREL al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, presentan **abstención de opinión**, al señalar la Firma que debido a la importancia de los asuntos descritos en los párrafos de la abstención de opinión, no le fue posible obtener evidencia apropiada de auditoría para proporcionar una base para opinión de auditoría, por lo tanto no expresan opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estos asuntos para abstención de opinión son los siguientes: **1)** El saldo de la cuenta de plantas y equipos por el monto de dos mil trescientos cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y tres córdobas (C\$2,343,499,193.00), mostrado en el estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, no cuenta con registros auxiliares detallados que permitan determinar el costo de adquisición de cada uno de los bienes; asimismo, ENATREL no ha efectuado inventario físico que determine los activos dañados y fuera de uso y los activos que no existen físicamente. Adicionalmente, La Firma señala que la depreciación se calcula de forma global, por lo que se podría estar calculando depreciación sobre activos inexistentes o totalmente depreciados, lo que no permite comprobar si la depreciación del período y la depreciación acumulada está sub o sobre valuada, por cuyos asuntos no fue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-861-13

posible determinar el efecto de los posibles ajustes al estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve y a los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, que pudieran haberse determinado como necesarios, de haberse obtenido la información antes mencionada; **2)** debido a las deficiencias de control interno la Firma no se satisfizo del saldo de las cuentas por cobrar mostradas en el estado financiero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve por trescientos sesenta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil veintitrés córdobas (C\$369,679,023.00), por consiguiente, no le fue posible determinar el efecto de los posibles ajustes si los hubiesen, al estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve y estado de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, si los hubiesen que pudiesen haber considerado como necesarios; **3)** La administración no adoptó una metodología apropiada para la revisión de la suficiencia de la provisión de ENATREL para las cuentas por cobrar de dudosa recuperación, consecuentemente no ha realizado provisión adecuada que permita valorar si la provisión presentada en los estados financieros está sub o sobre valuada y no le fue posible determinar el efecto de los posibles ajustes al estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve y a los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, que pudieran haberse determinado como necesarios, si hubiesen obtenido la información antes mencionada; **4)** Debido a deficiencias de control interno la Firma no pudo satisfacerse del saldo de las cuentas por pagar a partes relacionadas mostrado en el estado financiero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, por un mil doscientos sesenta y seis millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y siete córdobas (C\$1,266,519,497.00). Debido a los asuntos indicados anteriormente, no fue posible determinar el efecto de los posibles ajustes, si los hubiera, al estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve y a los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, que pudiesen haberse considerado como necesarios; **5)** La administración al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve no preparó un análisis sobre el deterioro de los inventarios por cuya razón la Firma no pudo satisfacerse de la suficiencia del saldo de la provisión de ENATREL hasta por diecinueve millones ochocientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y ocho córdobas (C\$19,897,948.00), no siendo posible determinar el efecto de los posibles ajustes al estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve y a los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha, que pudieran haberse determinado como necesarios, si hubiesen obtenido la información antes mencionada; **6)** Al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, los registros contables de ENATREL muestran un mil cuatrocientos noventa y seis millones ciento dieciséis mil seiscientos veinticuatro córdobas (C\$1,496,116,624.00) como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-861-13

aportación de ENEL, dicho importe no cuenta con la documentación soporte para comprobar la razonabilidad del saldo registrado. Debido a esta situación no les fue posible determinar el efecto en el estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, estado de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de los posibles ajustes si los hubiera, que pudieran considerarse como necesarios de haber obtenido la información indicada anteriormente; **7) Al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve los registros contables de ENATREL muestran seis millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y seis córdobas (C\$6,368,566.00), incluidos como otras cuentas por pagar, importes que corresponden a inventarios sobrantes de proyectos ejecutados y capitalizados, dicho importe no cuenta con detalle de su integración ni documentación soporte que permita comprobar a que proyecto pertenecen, existencia y razonabilidad del saldo. Debido a esta situación no fue posible a la Firma determinar el efecto en el estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, estado de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha, de los posibles ajustes, que pudieran considerarse como necesarios si hubiesen obtenido la información indicada anteriormente;**

B) Informe sobre el cumplimiento de contrato de préstamo, convenios de transferencias de recursos, leyes y regulaciones aplicables: Excepto por los hallazgos de incumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero, Ley Creadora de ENATREL, artículo 8 (hallazgo 1); acumulación de intereses, Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), apéndice 1, capítulo V, acápite 5.18.8; (hallazgo 2); Contrato de Préstamo BID número 1877/BL-NI, recursos adicionales capítulo 1.03 y 6.04, (hallazgo 3), registro de inspección e informes, capítulo VII, 7.01; informe y estados financieros 7.03 (a) (1) (hallazgo 5); Contrato de Préstamo BID No. 1933/BL-NI, convenio de transferencia de recursos 1era (iii) (hallazgo número 6); los resultados de las pruebas revelaron en las transacciones examinadas, que ENATREL cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes y reglamentos que le son aplicables;

C) Evaluación al control interno: Sobre este punto la Firma observó ciertas situaciones importantes que considera condiciones reportables, siendo éstas:

1) Reparación de unidades móviles sin capitalizar: Se efectuaron pagos en concepto de reparación general de motores de las unidades móviles N°T-086 y N°T-076 consistentes en mejoras que suponen un aumento de la capacidad de las unidades que alargan su vida útil; sin embargo, no se capitalizaron a los activos fijos;

2) Falta de documentación de respaldo del aporte efectuado por ENEL, que permita determinar el origen y razonabilidad del saldo de aportación presentado en los estados financieros al 31 de diciembre de dos mil nueve, por un mil cuatrocientos noventa y seis millones ciento dieciséis mil seiscientos veinticuatro córdobas (C\$1,496,116,624.00);

3) Falta de aclaración de diferencias determinadas en confirmaciones de saldos de cuentas por cobrar versus registros de la Empresa;

4) Falta de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-861-13

procedimiento para determinar la provisión de cuentas por cobrar de dudosa recuperación: La administración de ENATREL no estableció ni aplicó el cálculo para establecer la provisión para cuentas por cobrar de dudosa recuperación, que incluye realizar un estudio de cobrabilidad que sirva de base para el registro de la estimación para cuentas incobrables; **5) Falta de análisis y depuración de la cuenta de sobrantes de materiales incluidos en otras cuentas por pagar:** ENATREL al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, muestra en sus registros contables un saldo de seis millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y seis córdobas (C\$6,368,566.00), incluido como otras cuentas por pagar-sobrantes de proyectos, por el cual no ha efectuado análisis ni depuración de dicho saldo que proviene del año dos mil siete y en la documentación de soporte no se identifican plenamente los proyectos de los cuales provienen o con quien se contrajo la obligación; **6) Falta de análisis de los saldos de inventarios** para determinar la estimación para pérdidas u obsolescencia: La administración de ENATREL no ha efectuado el análisis de los inventarios al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, que permita identificar los materiales obsoletos, descartados, dañados y que permitan crear una provisión suficiente para cubrir posibles pérdidas; **7) Falta de revalorización de saldos de cuentas y préstamos por pagar** en moneda extranjera: La administración de ENATREL no aplica cálculo para revalorar los saldos de cuentas y préstamos por pagar pactados en moneda extranjera, para establecer y adecuar los saldos a su equivalencia en moneda funcional y de presentación de los estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; **8) Falta de contratos de préstamos:** Los registros contables de ENATREL muestran préstamos otorgados por Caja Rural Nacional, R.L (CARUNA), a través del Ministerio de Energía y Minas (MEM), hasta por un monto de noventa y tres millones trescientos veinte mil cuatrocientos treinta y seis córdobas (C\$93,320,436.00), para la compra de energía, proyectos de electrificación en comunidades remotas y adquisición de transformadores de potencia. Estos préstamos no cuentan con contratos que establezcan las condiciones de pago, amortizaciones, intereses, comisiones de crédito y cualquier otra disposición que implique el financiamiento; **9) Falta de valuación individual de los activos fijos:** Los registros contables del activo fijo integrado por plantas de transmisión, equipos e instalaciones no permiten identificar de forma individual cada uno de los activos ni su respectivo costo de adquisición, por lo que su depreciación se calcula de forma global, sin considerar los montos de activos totalmente depreciados, activos que ya no existen físicamente o activos existentes que no han sido incorporados contablemente; **10) Falta de conciliación y confirmación periódica de las cuentas y préstamos por pagar:** ENATREL no tiene la práctica de efectuar conciliaciones mensuales de los registros auxiliares de las cuentas y préstamos por pagar con el mayor general, tampoco han realizado confirmaciones periódicas de los saldos de dichas cuentas con los acreedores; **11) Proyectos en proceso incluye proyecto PRESIST** que no existe físicamente y proyecto HASE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-861-13

que contiene costos no capitalizables: La cuenta de proyectos en proceso incluye el proyecto de Rehabilitación del Sistema Eléctrico PRESIST con un costo de Quince Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Córdobas (C\$15,997,498.00), que corresponde a materiales y equipos que serían incorporados a dicho proyecto, el cual se llevó a cabo para rehabilitar sub-estaciones y líneas, sin dejar evidencia de su utilización y ubicación, por lo cual aún permanecían registrados en la cuenta de construcción en proceso. Adicionalmente, el proyecto Híbrido de Apoyo al Sector Eléctrico (HASE), se incluyen veinticinco millones trescientos treinta y siete mil trescientos sesenta y cuatro córdobas (C\$25,337,364.00), que corresponden principalmente a intereses generados por el préstamo posterior a la capitalización del proyecto, razón por la cual debieron ser registrados como gastos, y veinticuatro millones novecientos treinta y ocho mil novecientos ocho córdobas (C\$24,938,908.00), corresponden a consultoría para evaluación del mercado eléctrico, registrados por error en la cuenta de proyectos en proceso desde hace varios años; **12) Adiciones a la cuenta de activos fijos cuyos costos no son capitalizables:** Se capitalizaron a los activos fijos importes de artículos y bienes que corresponden a reparaciones y mantenimiento de las plantas, los que no implican un aumento de la capacidad instalada, ni inciden en la vida útil de los activos en explotación; **13) Ingresos generados por peaje por servicios del Mercado Eléctrico Regional (MER) no registrados en el período:** Al 31 de diciembre de 2009 el saldo de otras cuentas por pagar transacciones económicas del Mercado Eléctrico Regional (MER), por dieciocho millones ochocientos dieciséis mil ochocientos diez córdobas (C\$18,816,810.00), incluye ingresos por peaje que el ENTE Operador Regional (EOR) paga a ENATREL por servicio de transmisión, dicho importe no ha sido identificado ni reportado por la Unidad de Cartera y Cobro para su registro como ingresos; **14) Documentación soporte no está a nombre del Programa:** En revisión efectuada a los gastos ejecutados con fondos BID, observaron soportes por el monto de un millón quinientos noventa y tres mil sesenta y un dólares (US\$1,593,061.00), a nombre de ENATREL y no del Programa; **15) Documentación soporte de gastos sin invalidar:** En revisión efectuada a los desembolsos, comprobaron que la documentación soporte de los gastos registrados por el Programa, no está debidamente invalidada con un sello cancelador que indique e identifique claramente el nombre del Programa; **16) Falta de firma de revisado y autorizado en comprobante de diario:** En revisión a los pagos efectuados con fondos del aporte GON, verificaron comprobantes de diario que no contienen firma de revisado y autorizado; **17) Desembolsos soportados con documentación en fotocopia:** En revisión efectuada a los gastos de ingeniería y administración de los fondos del BID, observaron que alguna documentación que soporta los comprobantes está en fotocopia; **18) Diferencia en saldos de cuenta bancaria presentado en el estado financiero** versus el saldo presentado en la conciliación bancaria: Al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, verificaron que el saldo de la cuenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-861-13

bancaria de BANPRO No.100-1060-7059-99 presentada en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados no coincide con el saldo según libro presentado en la conciliación bancaria de esa misma cuenta a esa fecha; **19) Falta de control en salvaguarda física de media de instalación de software:** Con base a inspección física sobre la adquisición de los softwares SDDP (llaves), PSS/E versión 32 y NETPLAN/OPNET 2.5 utilizados en las diferentes divisiones del Programa, verificaron que en el departamento de informática no se resguardan las medias de instalación de estos software; **20) Preparación de estados financieros en hojas de Excel:** El Programa no cuenta con un software que le permita la preparación de sus estados financieros, estado del fondo rotatorio, preparación de información complementaria, etc., pues son preparados en hojas de cálculo de Excel; **21) Aporte local informado al BID a través de solicitudes, difiere del monto** registrado en los estados financieros: En la revisión efectuada a las solicitudes de desembolsos presentadas por el programa al BID, observaron que la solicitud No.8 enviada y recibida por el BID con fecha uno de diciembre de dos mil nueve, el aporte local informado al BID fue de doscientos dos mil seiscientos un dólares (US\$202,601.00), que según solicitud correspondía al monto acumulado hasta al mes de septiembre de 2009; no obstante, los estados financieros presentan al treinta y uno de diciembre saldos reportados en solicitudes al BID, el importe de ciento diecisiete mil dólares (US\$117,000.00); **22) Documentación soporte no está a nombre del Programa:** En revisión efectuada a los gastos ejecutados con fondos BID, observaron soportes por el monto de dos millones doscientos diez mil seiscientos veintiocho córdobas (CS\$2,210,628.00), a nombre de ENATREL y no del Programa; **23) Documentación soporte de gastos sin invalidar:** En la revisión de los desembolsos comprobaron que la documentación soporte de los gastos registrados por el Programa, no están debidamente invalidados con el sello cancelador que identifique claramente el nombre del Programa; **24) Falta de firma de revisado y autorizado en comprobante de diario:** En revisión efectuada a los pagos verificaron doce (12) comprobantes de diario sin firmas de revisado y autorizado; **25) Desembolsos soportados con documentación en fotocopia, Programa BID No. 1933/BL-NI:** En revisión efectuada a los gastos de ingeniería y administración de los fondos del BID, observó que la documentación que soporta los comprobantes se encuentra en fotocopia, C/D 17 del 06/11/2009 BPC Switzerland, monto setenta mil seiscientos setenta y un dólares (US\$70,671.00), y C/D 17 del 23/11/2009 PSR y Consultoría en Energía Ltda, por el monto de cincuenta y dos mil ochocientos dólares (US\$52,800.00); **26) Diferencia de saldos de cuenta bancaria presentado en el estado financiero** versus el saldo presentado en la conciliación bancaria, Programa BID No. 1933/BL-NI: Al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, se verificó que el saldo de la cuenta bancaria de BANPRO No.100-1060-7060-005 presentada en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados no coincide con el saldo según libros presentado en la conciliación bancaria de esa misma cuenta a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-861-13

fecha, existiendo una variación de Setecientos Noventa y Tres Dólares (US\$793.00); **27) Falta de control en salvaguarda física de media instalación de software:** Con base a inspección física efectuada a la adquisición de software NCP que incluye dos llaves de protección y NEPLAN, utilizados en las diferentes divisiones del Programa, se verificó que en el departamento de informática no se resguardan las medidas de instalación de este software; y, **28) Preparación de estados financieros en hojas de cálculos de Excel: Seguimiento a los hallazgos de control interno identificados por auditores anteriores.** La Firma señala que el resultado de dicho seguimiento revela que a la fecha del dictamen de auditoría por el año terminado dos mil ocho, la administración de la entidad no ha implementado las recomendaciones de auditorías previas que a continuación se describen: **1) Valuación inadecuada de las plantas de transmisión,** equipos e instalaciones en operación: Los mayores auxiliares de la cuenta “Planta de Transmisión y Equipos e Instalaciones” no permiten identificar en forma individual, cada uno de los activos con su respectivo costo de adquisición, por que su depreciación se calcula de forma global, sin considerar los montos de activos totalmente depreciados, activos que ya no existen físicamente o activos existentes no incorporados contablemente; **2) Diferencias significativas en cuentas por pagar y cobrar a ENEL** no aclaradas por la administración de ENATREL: Existen diferencias entre los saldos de ENATREL y el saldo confirmado por ENEL Central, relacionado con las cuentas por pagar y cuentas por cobrar a este último, por los montos de ochocientos cuarenta y siete millones ochocientos un mil novecientos veintiocho córdobas (C\$847,801,928.00), y diecinueve millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos veinticuatro córdobas (C\$19,637,424.00), respectivamente; **3) Diferencias significativas en los préstamos por pagar a largo plazo no aclaradas** por la administración de la Compañía: Existe diferencia de un mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos veintiún córdobas (C\$1,459,658,721.00), presentada en los registros de ENTRESA respecto de los saldos de préstamos trasladados confirmados por ENEL; **4) No existe documentación de respaldo que permita determinar** el origen y la razonabilidad del saldo de aportación de ENEL; **5) No determinación de la razonabilidad del saldo de cuentas por cobrar** hasta por trescientos cuatro millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro córdobas (C\$304,398,654.00) y del saldo de tres millones noventa y ocho mil trescientos noventa y un córdobas (C\$3,098,391.00), correspondiente a la estimación para cuentas de cobro dudoso; **6) Falta de controles adecuados sobre los sobrantes de materiales de proyectos.** La Compañía no ha logrado identificar el sobrante de materiales hasta por seis millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos trece córdobas (C\$6,398,613.00), que presenta en la cuenta de pasivos denominada “Sobrantes de Proyectos (transitorios)” la cual no ha sido ajustada por la sección de contabilidad por no contar con la información que se relaciona con este saldo; y, **7) No aplicación de revalorización por diferencial cambiario**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-861-13

a los montos de préstamos pactados en dólares. En confirmación recibida de la Entidad Korea Eximbank se determinó una diferencia menor entre la confirmación y los registros contables de ENATREL y esta diferencia es por quince millones novecientos ochenta y tres mil doscientos treinta y ocho córdobas (C\$15,983,238.00); **C) Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables:** Excepto por los incumplimientos que se detallan como hallazgos la institución cumplió en todos los aspectos significativos con la Ley de Contrataciones del Estado, Código Tributario y la Ley de Equidad Fiscal y sus Reformas, correspondiente al año terminado dos mil nueve. Estos hallazgos son los siguientes: **1) Estados financieros no aprobados** por la Junta Directiva de ENATREL; **2) Falta de acumulación y pago de intereses de ENATREL al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) del Programa BID No. 1877/BL-NI,** como lo establecen los Convenios de Transferencia de Recursos firmados entre el MHCP y ENATREL, los que indican que ENATREL pagará intereses de forma semestral al MHCP para hacer frente a los compromisos con los cofinanciadores; **3) Aportes GON informados al BID en informes difieren de los aportes presentados en los estados financieros del Programa BID No. 1877:** Al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, existe diferencia de menos hasta de dos millones treinta y nueve mil cuatrocientos nueve dólares (US\$2,039,409.00), entre el saldo del aporte GON reportado al BID a través de comunicaciones en cumplimiento de la cláusula No. 1.03 del contrato de préstamo y los saldos del aporte GON realmente recibidos presentados como aporte GON en los estados financieros del Programa. Asimismo, existe diferencia de menos por cuatrocientos cinco mil setecientos once dólares (US\$405,711.00), entre el saldo del aporte GON reportado al BID a través de los informes semestrales del avance de ejecución del programa y los saldos del aporte GON incluidos como ingresos en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados; **4) Fondos de aporte local no trasladados en su totalidad a la cuenta del Programa BID No. 1877:** El estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados incluye setenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro dólares (US\$73,144.00), como parte del efectivo disponible al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, que según la administración y registros del programa están depositados en la cuenta bancaria No. 100-2560-283-6360 del Banco de la Producción (BANPRO), que no está a nombre del Programa, sino de la Empresa de Transmisión Eléctrica-Ministerio de Hacienda y Crédito Público (ENATREL-MHCP); según la administración del Programa en esta cuenta bancaria se manejan y administran los aportes efectuados por el GON-MHCP, para la ejecución de proyectos de ENATREL al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, esta cuenta presenta un saldo de setecientos treinta mil setecientos cuarenta y tres dólares (US\$730,743.00). Debido a que la administración del Programa no trasladó los setenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro dólares (US\$73,144.00) de la cuenta de ENATREL-MHCP a la cuenta individual a nombre del Programa y no se les presentó la información y documentación necesaria, por lo que no pudieron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-861-13

satisfacerse acerca de si los setenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro dólares (US\$73,144.00) , se depositaron en la cuenta bancaria No.100-2560-283-6360 del Banco de la Producción (BANPRO), ni de la razonabilidad del saldo presentado como efectivo disponible al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve en el estado de efectivo y desembolsos efectuados; **5) Informes semestrales del programa BID No. 1877** no presentados al BID de manera oportuna: Los informes semestrales relativos a la ejecución del Programa BID No. 1877 del período dos mil ocho, junio 2008 y diciembre dos mil ocho, fueron presentados al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con fechas 14 de noviembre de dos mil ocho y nueve de marzo de dos mil nueve, respectivamente; **6) Desembolsos por aporte local no elegibles** del programa BID No. 1933: El estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados presentan desembolsos efectuados con fondos del aporte GON-MHCP-y GON- ENATREL hasta por ciento setenta y tres mil doscientos cuarenta y un dólares (US\$173,241.00) y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres dólares (US\$2,443.00), respectivamente, de igual manera el estado de inversiones acumuladas presenta en la categoría ingeniería y supervisión, inversiones ejecutadas hasta por ciento dieciséis mil doscientos catorce dólares (US\$116,214.00) y Setecientos Ochenta y Seis Dólares (US\$786.00), con fondos de aporte GON-MHCP y GON-ENATREL, respectivamente, los cuales corresponden a desembolsos ejecutados en concepto de gastos operativos del Programa, tales como servidumbres, salarios, cancelación de servicios básicos y otros. La administración del Programa considera estos gastos como gastos adicionales incurridos en la ejecución del Programa, no obstante el Contrato de préstamo No. 1933 suscrito entre el BID y el MHCP y el convenio de transferencia de recursos suscrito por ENATREL y el MHCP establecen que los aportes locales corresponderán a la categoría de gastos financieros, los cuales comprenden intereses y comisiones financieras. Debido a esta situación los desembolsos presentados y ejecutados con aportes del GON-MHCP y GON-ENATREL antes mencionados no se consideran gastos elegibles para el Programa. Estos desembolsos fueron reportados al BID como aportes locales a través de las solicitudes de desembolsos. Con todos los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 6) y 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los estados financieros de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría ; **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma y se está de acuerdo con los resultados del examen, que presentan **abstención de opinión** , al señalar que debido a la importancia de los asuntos descritos en los párrafos

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-861-13**

de la abstención de opinión, no le fue posible obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría, por lo tanto no expresa una opinión sobre los estados financieros ya relacionados; y, **III)** En virtud de lo anteriormente expuesto este Órgano Superior de Control, acepta y autoriza a la Firma GRANT THORNTON HERNANDEZ & ASOCIADOS, S.A, a emitir en firme y remitir el Informe de Auditoría en referencia, a la máxima autoridad de la entidad auditada, para su debido conocimiento y adopción de las medidas señaladas en el informe de auditoría examinado, de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar a este Órgano Superior de Control sobre los resultados obtenidos en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Uno (861) de las nueve de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY

Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.

Vice Presidente del Consejo Superior

DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ

Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS

Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA

Miembro Propietario del Consejo Superior